

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 142

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación para que pueda emitir opinión sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/04, 31/12/06 y 31/12/08, del Fideicomiso Bersa cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

1. (5.937-D.-2011.)
2. (345-P.E.-2011.)
3. (265-O.V.-2011.)
4. (277-O.V.-2011.)
5. (278-O.V.-2011.)
6. (279-O.V.-2011.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación P.E.-345/11, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en la revisión de los estados contables; O.V.-265/11, AGN comunica resolución 141/11, sobre informe de revisión limitada - estados contables al 31/3/08; O.V.-278/11, AGN comunica resolución 142/11, sobre el informe de revisión limitada - estados contables al 30/6/08 por el período de seis meses finalizado a esa fecha; O.V.-277/11, AGN comunica resolución 143/11, sobre el informe de revisión limi-

tada - estados contables al 30/9/08 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha y O.V.-279/11, AGN comunica resolución 146/11, aprobando el informe sobre los estados contables al 31/12/08; correspondientes al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas, a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación para que ésta pueda emitir opinión sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/04, 31/12/06 y 31/12/08, del Fideicomiso Bersa cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Expediente Senado de la Nación P.E.-345/11

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación (RC-17/11) de fecha 30/3/2011, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre

las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), al revisar los estados contables del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

Dicha resolución estuvo fundada en la respuesta proporcionada por el Banco de la Nación Argentina al pedido de informes relacionados con estados contables intermedios y finales al 31/3/04, 30/6/04, 30/9/04 y 31/12/04 y los informes presentados por el órgano de control externo sobre los estados contables intermedios y finales al 31/3/06, 30/6/06, 30/9/06 y 31/12/06.

En su oportunidad AGN formuló diversas limitaciones al alcance de su tarea no estaban en condiciones de emitir opinión sobre los citados estados contables.

Las limitaciones efectuadas respecto de los estados contables del año 2004, fueron las siguientes:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario. Por los motivos expuestos no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase A (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al cierre de los ejercicios posteriores los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

4. El Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que no obtuvo las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA,

vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso; y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

6. Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del CF por \$ 12.851.000 previsionados al 100%. Asimismo, no pudo comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución. Por tales motivos, informó que no había obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

7. A la fecha del informe de la AGN el fiduciario no completó el proceso de determinación de los montos a liquidar correspondientes al impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

8. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales.

En su oportunidad, el Banco de la Nación Argentina, respondió señalando lo siguiente:

“Sobre el particular hágole saber que esta entidad, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa, ha mantenido frecuentes reuniones de trabajo con la AGN efectuando las aclaraciones correspondientes a los estados contables antes mencionados. Toda vez que en dicho informe la AGN ha mantenido las limitaciones al alcance, cabe mencionar que se trata en su mayoría de limitaciones de origen y, por lo tanto, ajenas a la administración y gestión realizada por este fiduciario”.

Asimismo, y respecto de los estados contables relativos al año 2006, la AGN formuló limitaciones de similar índole a las planteadas para el año 2004.

El Poder Ejecutivo nacional da respuesta al nuevo requerimiento parlamentario formulado por la RC-17/11, mediante nota JGM 52/2011, de fecha 12/10/2011.

Adjunta, consta la respuesta efectuada por el banco de la Nación Argentina sobre el particular, que es de igual tenor que la comentada más arriba, transcribiéndose a continuación:

“Sobre el particular hágole saber que este banco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa, ha mantenido frecuentes reuniones de trabajo con la AGN, efectuando las aclaraciones correspondientes a los estados contables antes mencionados. Toda vez que en dicho informe la AGN ha mantenido las limitaciones al alcance, cabe mencionar que se trata en su mayoría de limitaciones de origen y, por lo tanto, ajenas a la administración y gestión realizada por este fiduciario”.

De lo expuesto, surge que no se ha dado respuesta al requerimiento parlamentario, por lo cual corresponde reiterar el pedido de informes.

Por otra parte, en los expedientes tratados a continuación y referidos a los estados contables del primer, segundo y tercer trimestre 2008 y al anual al 31/12/2008, la AGN mantiene su abstención de emitir opinión con fundamento en los mismos aspectos que para los años anteriores.

Expedientes O.V.-265/11, O.V.-278/11 y O.V.-277/11

En los expedientes O.V.-265/11 (resolución AGN 141/11), O.V.-278/11 (resolución AGN 142/11) y O.V.-277/11 (resolución AGN 143/11), AGN remite informes de revisión limitada de los estados contables, correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del ejercicio 2008.

Las limitaciones al alcance y las aclaraciones previas a la conclusión efectuadas por la AGN, serán consideradas en el informe anual, ya que en términos generales, son similares a las que se consignan en dicho informe.

La AGN concluye que, en relación a los estados contables de los períodos intermedios del ejercicio 2008, por tratarse de una revisión limitada, no se encuentra en condiciones de emitir una opinión sobre la razoñabilidad con que los estados contables intermedios, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 31/3/2008, al 30/6/2008 y al 30/9/2008.

Por otra parte, informa que debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en “Limitaciones al alcance” y “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa al 31/3/2008.

Expediente O.V.-279/11. Resolución AGN 146/11

La AGN informa que realizó una auditoría de los estados contables del Fideicomiso Bersa correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.

Señala que la preparación de los estados contables objeto de auditoría, es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fidu-

ciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Asimismo, la AGN indica que durante el desarrollo de su tarea ha tenido limitaciones al alcance, las cuales son descriptas a continuación:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6. del contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del último balance anual auditado se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 8.1. a los estados contables. Al 31 de diciembre de 2008 quedan pendientes la formalización de las transferencias de determinados activos tal lo detallado en nota 8.1. a los estados contables. A la fecha de emisión del presente informe no contamos con información de los temas mencionados precedentemente. Adicionalmente, no hemos podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 8.2. a los estados contables. Por los motivos expuestos no hemos podido satisfacernos del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Como se expone en nota 4 a los estados contables el certificado de participación clase A (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tenemos conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no hemos podido reunir todos los elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2 a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. No hemos podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 90.000. Asimismo durante el presente ejercicio se han realizado rescates de fondos líquidos de acuerdo a lo mencionado en notas 4.2.13. y 4.2.14., sin contar con la conformidad del beneficiario del Bono A sobre las condiciones de recepción de los fondos, para el primer rescate mencionado, como

tampoco con la constancia original de las transferencias mencionadas. Cabe mencionar, como se expone en nota 11.4. a los estados contables, que los mencionados rescates fueron anulados con fecha posterior al cierre del ejercicio. En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de flujo de efectivo. Asimismo, no tenemos constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER.

6. Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo. La AGN no pudo verificar la documentación presentada en forma anexa.

Los auditores externos han especificado las siguientes aclaraciones previas a la conclusión:

1. En nota 3.1. a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo en la nota 3.2. a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45 párrafo 3 de la

Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2.b) a los estados contables. Adicionalmente los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 1º/7/07 al 12/9/09, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro “Créditos diversos” miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad. Adicionalmente con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

4. Tal lo expuesto en la nota 2 a los estados contables con fecha 31/5/07 el H.D. del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07, el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22 de mayo de 2007. Con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 citada. Cabe recordar que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método.

En el marco de lo señalado el BNA presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12 de septiembre de 2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra. Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, teniendo para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, tal lo mencionado en la nota 11.3. a los estados contables. A la fecha de emisión del presente, el fiduciario se encuentra evaluando el informe impositivo antes mencionado y realizando gestiones con el beneficiario del Bono A –Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– a fin de lograr una base de entendimiento que posibilite la liquidación final y cierre del fideicomiso. Adicionalmente, y tal como se señala en notas 2 y 9, el fiduciario ha interrumpido a partir del 12 de septiembre de 2007, el devengamiento de los intereses correspondientes al Bono A, y ha mantenido el fondo de reserva, a partir del 25 de abril de 2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El saldo de dicho fondo depositado en cuenta corriente fiduciaria al 31 de marzo de 2008 y 31 de diciembre de 2007 es de (\$ 000) 1.437. Posteriormente, con fecha 25/8/09 con el saldo del Fondo de Reserva mencionado precedentemente se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo mencionado en nota 9 a los estados contables. El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos tal lo mencionado en la nota 2. Dichos estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. Considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores del presente informe a la fecha existen una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución, y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

5. De acuerdo a lo expuesto en la nota 11.3. a los estados contables, existe una contingencia con alta probabilidad de ocurrencia. La misma se encuentra en proceso de análisis por parte de fiduciario, sin encontrarse a la fecha registrada contablemente.

6. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.e) a los estados contables.

La AGN concluye su informe manifestando que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en “Limitaciones al alcance” y “Aclaraciones

previas”, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008 del Fideicomiso Bersa.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación P.E.-345/11, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en la revisión de los estados contables; O.V.-265/11, AGN comunica resolución 141/11, sobre informe de revisión limitada - estados contables al 31/3/08; O.V.-278/11, AGN comunica resolución 142/11 sobre el informe de revisión limitada - estados contables al 30/6/08 por el período de seis meses finalizado a esa fecha; O.V.-277/11, AGN comunica resolución 143/11, sobre el informe de revisión limitada - estados contables al 30/9/08 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; y O.V.-279/11, AGN comunica resolución 146/11, aprobando el informe sobre los estados contables al 31/12/08; correspondientes al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dispóngase la vuelta a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del presente asunto, a fin de que sea dictaminado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente, por las razones establecidas en el punto “Cuestión preliminar” de los fundamentos.

2. Subsidiariamente, y en el hipotético e improbable caso de considerar que este asunto se ha dictaminado ciñéndose a la reglamentación vigente, dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas, a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación para que ésta pueda emitir opinión sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/04, 31/12/06 y 31/12/08, del Fideicomiso Bersa cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

Cuestión preliminar

Primigeniamente, debemos decir que un dictamen sobre esta temática sufre una nulidad en su origen. Esto es así puesto que el asunto no se encontraba previsto para tratarse en el orden del día de la sesión de legisladores de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del día 17 de noviembre de 2011, y fue agregado por los cuatro legisladores participantes de dicha reunión; esto es: diputados Martínez Oddone, Agosto y Morán, y senador Sanz.

Respecto a ello, debemos decir que el artículo 22 del Reglamento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (RCPP 50/04, actualizada por RCPP 13/07), establece que “La comisión necesitará para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrá, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos *consignados en la citación correspondiente*” (bastardilla agregada).

Es decir que ese “quórum mínimo”, está previsto en la reglamentación modificada al solo efecto de poder despachar los asuntos “consignados en la citación”, y no otros.

Podría argumentarse que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (artículo 109) o el del Honorable Senado de la Nación (artículos 94 y 103), autorizan a insertar asuntos no previstos en el orden del día. No obstante ello, debe decirse que la interpretación de las reglamentaciones tiene un orden hermenéutico que no puede soslayarse. Así, en primer lugar, se toma en cuenta la reglamentación específica de la comisión y la materia de que se trate, para luego pasar a considerar los reglamentos de aplicación supletoria (artículo 25 del Reglamento de la Comisión). De este modo, al existir en el reglamento previsto para el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas una previsión particular de la temática, los reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación no tienen aplicación al supuesto mencionado.

Es decir: los asuntos no consignados en la citación correspondiente sólo podrían ser agregados con el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad, conf. *Diccionario de la Real Academia Española*, edición 2010) de los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; esto es: siete legisladores (argumento que se desprende a contrario sensu del artículo 22 del reglamento referido).

Concluyendo: sostenemos que el dictamen de mayoría no cuenta con los requisitos reglamentarios para haber sido aprobado, por lo que se propone, en primer término, que se declare nulo y se pase a la Comisión Parlamentaria Mixta para que sea tratado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

Expediente Senado de la Nación P.E.-345/11

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación (RC-17/11) de fecha 30/3/2011, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), al revisar los estados contables del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

Dicha resolución estuvo fundada en la respuesta proporcionada por el Banco de la Nación Argentina al pedido de informes relacionados con estados contables intermedios y finales al 31/3/04, 30/6/04, 30/9/04 y 31/12/04 y los informes presentados por el órgano de control externo sobre los estados contables intermedios y finales al 31/3/06, 30/6/06, 30/9/06 y 31/12/06.

En su oportunidad AGN formuló diversas limitaciones al alcance de su tarea no estaban en condiciones de emitir opinión sobre los citados estados contables.

Las limitaciones efectuadas respecto de los estados contables del año 2004, fueron las siguientes:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6. del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su Anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1. a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario. Por los motivos expuestos no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de revisión para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase A (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al cierre de los ejercicios posteriores los auditores externos de NBER se abstienen de emitir opinión sobre sus estados

contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no pudo aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

4. El Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, sobre los que no obtuvo las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario való los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso; y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

6. Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/05/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del CF por \$ 12.851.000 previsionados al 100%. Asimismo, no pudo comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución. Por tales motivos, informó que no había obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

7. A la fecha del informe de la AGN el fiduciario no completó el proceso de determinación de los montos a liquidar correspondientes al impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

8. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales.

En su oportunidad, el Banco de la Nación Argentina, respondió señalando lo siguiente:

“Sobre el particular hágole saber que esta entidad, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa, ha mantenido frecuentes reuniones de trabajo con la AGN efectuando las aclaraciones correspondientes a los

estados contables antes mencionados. Toda vez que en dicho informe la AGN ha mantenido las limitaciones al alcance, cabe mencionar que se trata en su mayoría de limitaciones de origen y, por lo tanto, ajenas a la administración y gestión realizada por este fiduciario”.

Asimismo, y respecto de los estados contables relativos al año 2006, la AGN formuló limitaciones de similar índole a las planteadas para el año 2004.

El Poder Ejecutivo nacional da respuesta al nuevo requerimiento parlamentario formulado por la RC-17/11, mediante nota JGM 52/2011, de fecha 12/10/2011.

Adjunta, consta la respuesta efectuada por el banco de la Nación Argentina sobre el particular, que es de igual tenor que la comentada más arriba, transcribiéndose a continuación:

“Sobre el particular hágole saber que este banco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa, ha mantenido frecuentes reuniones de trabajo con la AGN, efectuando las aclaraciones correspondientes a los estados contables antes mencionados. Toda vez que en dicho informe la AGN ha mantenido las limitaciones al alcance, cabe mencionar que se trata en su mayoría de limitaciones de origen y, por lo tanto, ajenas a la administración y gestión realizada por este fiduciario”.

De lo expuesto, surge que no se ha dado respuesta al requerimiento parlamentario, por lo cual corresponde reiterar el pedido de informes.

Por otra parte, en los expedientes tratados a continuación y referidos a los estados contables del primer, segundo y tercer trimestre 2008 y al anual al 31/12/2008, la AGN mantiene su abstención de emitir opinión con fundamento en los mismos aspectos que para los años anteriores.

Expedientes O.V.-265/11, O.V.-278/11 y O.V.-277/11

En los expedientes O.V.-265/11 (resolución AGN 141/11), O.V.-278/11 (resolución AGN 142/11) y O.V.- 277/11 (resolución AGN 143/11), AGN remite informes de revisión limitada de los estados contables, correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del ejercicio 2008.

Las limitaciones al alcance y las aclaraciones previas a la conclusión efectuadas por la AGN, serán consideradas en el informe anual, ya que en términos generales son similares a las que se consignan en dicho informe.

La AGN concluye que, en relación a los estados contables de los períodos intermedios del ejercicio 2008, por tratarse de una revisión limitada, no se encuentran en condiciones de emitir una opinión sobre la razoñabilidad con que los estados contables intermedios, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 31/3/2008, al 30/6/2008 y al 30/9/2008.

Por otra parte, informa que debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran

surgir de la resolución de las situaciones descritas en "Limitaciones al alcance" y "Aclaraciones previas", no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa al 31/3/2008.

Expediente O.V.-279/11 - resolución AGN 146/11

La AGN informa que realizó una auditoría de los estados contables del Fideicomiso Bersa correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.

Señala que la preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Asimismo, la AGN indica que durante el desarrollo de su tarea ha tenido limitaciones al alcance, las cuales son descriptas a continuación:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6. del Contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde estos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del último balance anual auditado se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 8.1. a los estados contables. Al 31 de diciembre de 2008 quedan pendientes la formalización de las transferencias de determinados activos tal lo detallado en nota 8.1. a los estados contables. A la fecha de emisión del presente informe no contamos con información de los temas mencionados precedentemente. Adicionalmente, no hemos podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 8.2. a los estados contables. Por los motivos expuestos no hemos podido satisfacernos del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Como se expone en nota 4 a los estados contables el certificado de participación clase A (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tenemos conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no hemos podido reunir todos los

elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los Certificados de Participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2. a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. No hemos podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 90.000. Asimismo durante el presente ejercicio se han realizado rescates de fondos líquidos de acuerdo a lo mencionado en notas 4.2.13. y 4.2.14., sin contar con la conformidad del beneficiario del Bono A sobre las condiciones de recepción de los fondos, para el primer rescate mencionado, como así tampoco con la constancia original de las transferencias mencionadas. Cabe mencionar, como se expone en nota 11.4. a los estados contables, que los mencionados rescates fueron anulados con fecha posterior al cierre del ejercicio. En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valió los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de flujo de efectivo. Asimismo, no tenemos constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER.

6. Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo. La AGN no pudo verificar la documentación presentada en forma anexa.

Los auditores externos han especificado las siguientes aclaraciones previas a la conclusión:

1. En nota 3.1. a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo en la nota 3.2. a los estados contables se indican las situaciones

derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3º, de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2.b) a los estados contables. Adicionalmente los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 1º/7/07 al 12/9/09, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a la referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro “Créditos Diversos” miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad. Adicionalmente con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha no es posible determinar el eventual efecto

que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

4. Tal lo expuesto en la nota 2 a los estados contables con fecha 31/5/07 el H.D. del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07, el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22 de mayo de 2007. Con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 citada. Cabe recordar que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado, el BNA presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12 de septiembre de 2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra. Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, teniendo para este último periodo una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, tal lo mencionado en la nota 11.3. a los estados contables. A la fecha de emisión del presente, el fiduciario se encuentra evaluando el informe impositivo antes mencionado y realizando gestiones con el beneficiario del Bono A –Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– a fin de lograr una base de entendimiento que posibilite la liquidación final y cierre del fideicomiso. Adicionalmente, y tal como se señala en notas 2 y 9, el fiduciario ha interrumpido a partir del 12 de septiembre de 2007 el devengamiento de los intereses correspondiente al Bono A, y ha mantenido el fondo de reserva, a partir del 25 de abril de 2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El saldo de dicho fondo depositado en cuenta corriente fiduciaria al 31 de marzo de 2008 y 31 de diciembre 2007 es de (\$ 000) 1.437. Posteriormente, con fecha 25/8/09 con el saldo del Fondo de Reserva mencionado precedentemente se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo mencionado en nota 9 a los estados contables. El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos tal lo mencionado en la nota 2. Dichos estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. Considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores del presente informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolu-

ción y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

5. De acuerdo a lo expuesto en la nota 11.3. a los estados contables, existe una contingencia con alta probabilidad de ocurrencia. La misma se encuentra en proceso de análisis por parte de fiduciario, sin encontrarse a la fecha registrada contablemente.

6. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.e) a los estados contables.

La AGN concluye su informe manifestando que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en “Limitaciones al alcance” y “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008 del Fideicomiso Bersa.

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 5.937-D.-2011, 345-P.E.-2011, 265-O.V.-2011, 278-O.V.-2011, 277-O.V.-2011 y 279-O.V.-2011.